

# LA GACETA

DIARIO OFICIAL

Teléfonos: 627917-623791-22111-622729

Apartado Postal 86

Tiraje: 1,100 ejemplares

Valor C\$ 8.00  
Córdobas Oro

AÑO XCVII

Managua, Viernes 11 de Junio de 1993

No. 110

SUMARIO

Pag

MINISTERIO DE GOBERNACION

Estatutos de la Asociación de Ganaderos de San José de los Remates Cerro Alegre.....1681

Estatutos de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia.....1685

MINISTERIO DE ECONOMIA Y DESARROLLO

Marcas de Fábricas y Comercio.....1690

Registro Nombre Comercial.....1693

Señal de Propaganda.....1695

Renovación Marca de Fábrica.....1696

SECCION JUDICAL

Títulos Supletorios.....1696

Citación.....1700

Fede Errata.....1700

MINISTERIO DE GOBERNACION

Reg. No 210- R/F 160543- Valor C\$ 480.00

ESTATUTO DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN JOSE DE LOS REMATES CERRO ALEGRE

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado", Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto;

A la entidad denominada "Asociación de ganaderos de San José de los remates Cerro Alegre", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A.N. No. 471 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 33 de fecha 19 de febrero de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación

Por Tanto:

De conformidad con lo relacionado artículo 3, inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 "Ley Creadora de los Ministerios de Estado; y artículo 4, Decreto No. 639 "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica", este Ministerio.

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada "Asociación de ganaderos de San José de los remates Cerro Alegre", que íntegra y literalmente dicen:

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE GANADEROS DE SAN JOSE DE LOS REMATES CERRO ALEGRE

CAPITULO I

NOMBRE, DURACION Y DOMICILIO

Artículo 1.- Conforme su Acta de Constitución, la Asociación se denomina "Asociación de ganaderos de San José de los remates Cerro Alegre", constituida en el Municipio de San José de los remates, Departamento de Boaco, en acta de las once y treinta minutos de la mañana, y tendrá una duración indefinida, siendo su domicilio en el Municipio de San José de los Remates, Departamento de Boaco, República de Nicaragua, podrá sí establecer oficinas, representaciones o sedes secundarias, en cualquier lugar del país. Esta Asociación será ajena a toda finalidad política o religiosa y no tendrá fines lucrativos.

La Personalidad Jurídica de la Asociación de Ganaderos Cerro Alegre San José de los Remates, fue

otorgada por Decreto Legislativo No. 471 del 12 de Diciembre de 1991

## CAPITULO II

### FINALIDAD Y CAPACIDAD JURIDICA

Artículo 2.- La Asociación tendrá los fines siguientes :

- a) Proteger y defender los intereses particulares y colectivos del gremio ganadero de San José de los Remates, muy especialmente los de sus asociados;
- b) Fomentar y procurar el mayor acercamiento entre sus miembros;
- c) Proporcionar el aumento de la producción pecuaria, manteniendo actualizados y divulgando los métodos-técnicos y científicos más efectivos y económicos;
- d) Patrocinar seminarios y charlas de instrucción pecuaria;
- e) Fomentar o patrocinar ferias o exposiciones ganaderas locales o regionales;
- f) Participar en campañas de erradicación de parásitos;
- g) Promover el acercamiento y solaridad con Asociaciones similares;
- h) Hacerse cargo de programas de industrialización de la leche en beneficio del gremio.

Artículo 3.- La asociación podrá adquirir fines y propiedades del interés de los asociados, y podrá celebrar actos y contratos civiles o mercantiles para el logro de sus fines.

## CAPITULO III

### ASOCIADOS

Artículo 4.- Tendrán carácter de Asociados

- a) Los que aparecen en el acta de Constitución;
- b) Los ganaderos de la región que sean aceptados para su ingreso por la Junta Directiva en sesión formal.

Artículo 5.- Son derechos de los asociados:

- a) Tener voz y voto en las Asambleas Generales;
- b) Elegir y ser electos para cargos de Junta Directiva;

- c) Participar en los eventos que organice la Asociación y recibir los beneficios que se establezcan;
- d) Proponer reformas o mejoras para el funcionamiento de la asociación;
- e) Protestar ante la Asamblea o la junta Directiva por fallas de cualquiera de los directivos o Asociados;
- f) Las demás que establecen los Estatutos;

Artículo 6.-Son obligaciones de los Asociados:

- a) Cumplir los Estatutos, reglamentos o Acuerdos de la Asociación;
- b) Asistir puntualmente a las reuniones ordinarias o extraordinarias de Asamblea General;
- c) Enterar cumplidamente las cuotas acordadas;
- d) Desempeñar con esmero los cargos conferidos por la Asamblea General o la Junta Directiva;
- e) Participar en forma activa en los programas de la asociación y sus objetivos;
- f) Las demás que establecen los Estatutos.

Artículo 7.- Se perderá la calidad de Asociado:

- a) Por renuncia que presente por escrito a la Junta Directiva;
- b) Por falta de pago de tres cuotas mensuales consecutivas o de una extraordinaria si no la cancelare dentro de quince días de requerido, quedando suspenso de los servicios que preste la Asociación hasta poner sus cuentas al día;
- c) Por pérdida de las calidades o condiciones requeridas para ser Asociado, en cuyo caso será notificado por la Junta Directiva y no tendrá derecho a reclamo alguno de devolución de aportes o cuotas que hubiese pagado.

## CAPITULO IV

### ORGANOS DE LA ASOCIACION

Artículo 8.- Son órganos funcionales de la Asociación:

- a) Asamblea General de los Asociados; y
- b) La Junta Directiva.

Artículo 9 - La Asamblea General de Asociados es la autoridad Suprema de la Asociación y sus decisiones son obligatorias para sus organismos y Asociados.

Artículo 10.- Se celebrará una Asamblea Ordinaria cada año, en fecha y hora que la Junta Directiva resuelva y extraordinaria cuando lo decida la junta Directiva resuelva y extraordinaria cuando lo decida la Junta Directiva o una décima parte de los Asociados, por escrito a la junta Directiva indicando los motivos.

Artículo 11.- Las citaciones para Asamblea se harán mediante aviso por nota escrita o telegramas con una semana de antelación.

Artículo 12.- El quórum se formará con la mitad más uno del total de los Asociados activos de no reunirse el quórum a la hora citada se esperará una hora más, término en el cual se hará la asamblea con el mínimo de asociados que asistan.

Artículo 13 .- Los que no pudiesen asistir a la Asamblea General podrán hacerse representar por su esposa, hijo, padre o hermano, mediante notificación escrita del Asociado, pero este no podrá optar cargos directivos.

Artículo 14.- Cada asociado tendrá derecho a un voto, y las resoluciones de Asamblea se tomarán por mayoría de los presentes, sin embargo se necesitará la concurrencia de la mayoría de los Asociados y el voto favorable de las dos terceras partes de los asistentes en los siguientes casos:

- a) Disolución de la Asociación ;
- b) Reforma de los Estatutos;
- c) Venta o enajenación de bienes de la Asociación.

Artículo 15.-Son atribuciones de la Asamblea General:

- a) elegir, remover o revocar a los miembros de la Junta Directiva y aprobar o desaprobar sus actos;
- b) Examinar y aprobar Balances o Estados Financieros y los informes presentados por la Junta Directiva;
- c) Establecer cuota de ingreso, cuotas mensuales y cualquier otra contribución que estime conveniente;
- d) Discutir y resolver sobre cualquier asunto que le presente la Junta Directiva o cualquier Asociado;
- e) Tomar nota de las resoluciones para su ejecución

por la Junta Directiva;

- f) Todas las demás que señalan estos Estatutos y los Reglamentos.

Artículo 16.- La Dirección, Administración y actividades de la Asociación estarán a cargo de una Junta Directiva, compuesta de un Presidente, un Vice-Presidente, un Secretario, un Vice Secretario, un Tesorero, un Vice-Tesorero, un Fiscal y Consejero.

Artículo 17 .- Los miembros de la Junta Directiva serán electos en Asamblea General Ordinaria de cada año, pero eligiendo por lo menos tres miembros de la Directiva saliente; y continuará en sus cargos hasta la fecha de realización de Asamblea General y/o hasta que los nuevos directivos tomen posesión de sus cargos.

Artículo 18.- La Junta Directiva celebrará sesión ordinaria una vez al mes, en fecha y lugar que ella acordare, y extraordinaria, cuando citare el Presidente o tres de sus miembros con tres días de anticipación por lo menos.

Artículo 19.- Para formar quórum la Junta Directiva necesita la presencia de por lo menos de cinco miembros, y los acuerdos y resoluciones se tomarán por mayoría de votos presentes. Cada miembro tendrá un voto, en caso de empate el Presidente tendrá doble voto.

Artículo 20 .-La ausencia temporal del Presidente, será llenada por el Vice- Presidente, el Consejero, el Secretario o el Tesorero, en este mismo orden.

Artículo 21 .- Los miembros de la Junta Directiva cesarán de sus cargos :

- a) Por renunciaciones escritas a la Asamblea General de Asociados;
- b) Por pérdida de la calidad de Asociados;
- c) Por revocación.

Artículo 22 . La Junta Directiva tendrá las siguientes atribuciones y poderes especiales:

- a) Administrar la Asociación con facultades de Poder Generalísimo, conferir poderes para determinados asuntos; otorgar poder o autorizar al Presidente o cualquier otro miembro para celebrar contratos en nombre de la Asociación;
- b) Dictar el Reglamento de la Asociación;
- c) Nombrar comisiones que estime conveniente;
- d) Hacer presupuesto Anual y autorizar gastos;

- e) Preparar informe Anual de Administración y presentarlo con los Estados Financieros a la Asamblea General;
- f) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Asociación;
- g) Importar y adquirir cuando sea posible, sementales, maquinarias, abonos, medicamentos y toda clase de artículos de uso en la ganadería a fin de venderlos a los Asociados a precio sin competencia;
- h) Acreditar representantes específicos ante el Gobierno, Federaciones, Conferencias de carácter pecuario, nacionales o internacionales;
- i) Aceptar o denegar solicitudes de las personas que deseen ingresar a la Asociación;
- j) Ejercer todas las demás facultades y poderes de la Asociación que los Estatutos y reglamentos confieran.

Artículo 23.- Son atribuciones del Presidente:

- a) Representar a la Asociación judicial y extrajudicialmente, con facultades de Apoderado Generalísimo, sin perjuicio de los que la Junta Directiva confiera;
- b) Presidir las sesiones de Junta Directiva y Asamblea General, y firmar junto con el Secretario las Actas de ambos organismos;
- c) Autorizar con su firma el visto bueno en los recibos que debe pagar el Tesorero;
- d) Proponer a la Junta Directiva para su aprobación el nombramiento de empleados necesarios para la oficina y los fines de la Asociación;
- e) Redactar el informe anual de la Asociación que se leerá en la Asamblea General.

Artículo 24.- El Secretario será el órgano de comunicación de la Asociación, contestará la correspondencia, dará las informaciones que le soliciten los Asociados y los particulares, previa autorización en este caso. El presidente, levanta las actas en el libro respectivo, llevarse el Registro de los miembros, estará encargado del archivo y firmará con el Presidente las actas de Juntas Directivas y de la Asamblea General.

Artículo 25.- El Tesorero será responsable ante la Junta Directiva y esta ante la Asamblea General, de los fondos de la Asociación los cuales se depositarán en una Institución Bancaria. Para girar cheques se necesitarán de

dos firmas, siendo estas las del Presidente, Vice-Presidente, Tesorero y Secretario.

El Tesorero hará los pagos que autorice la Junta Directiva y cancelará los recibos que lleven el visto bueno del Presidente.

El Tesorero informará mensualmente los ingresos recibidos, los pagos efectuados, el saldo disponible y las cuentas por cobrar, anualmente a la Asamblea General.

Artículo 26 .- Los vices sustituirán a los titulares en caso de ausencia de estos, con las mismas facultades, deberes y responsabilidades.

Artículo 27.-Son atribuciones del fiscal:

- a) Vigilar el cumplimiento de los acuerdos de Junta Directiva y de Asamblea General:
- b) Fiscalizar los ingresos y egresos de la Asociación;
- c) Velar por el cumplimiento de los Estatutos y Reglamento de la Asociación;
- d) Cualquier otra actividad que contribuya a la bienandanza de la Asociación, sin interferir la buena marcha de la gestión.

## CAPITULO V

### PATRIMONIO

Artículo 28.- El Patrimonio de la Asociación estará formado:

- a) Por la cuota de ingresos que pague cada Asociado, la cuota mensual y por las extraordinarias;
- b) por las donaciones o legados que le hicieron o por todos los bienes que adquieran por cualquier motivo o causa;
- c) por las rentas que produjere su patrimonio;
- d) Por las retribuciones por venta o servicios que prestare la Asociación;
- e) Por cualquier otro ingreso.

## CAPITULO VI

### DISOLUCION

Artículo 29 .- La Asociación se disolverá de acuerdo con las disposiciones del Código Civil; acordada la Disolución, la Asamblea General designará a tres liquidadores.

Artículo 30.- En caso de disolución una vez pagadas las deudas, se entregarán a una Institución benéfica que designe la Asamblea General.

CAPITULO VII

DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 31.- La Asociación está exenta del pago de Impuestos Fiscales de acuerdo con el Arto.15, inciso 4 de la Ley de Legislación Tributaria Común, Decreto No.713 del 30 de Junio de 1962.

Artículo 32 .-Sométase a la aprobación del poder Ejecutivo los presentes Estatutos, y se autoriza al Secretario para que libre certificación de esta acta para los aspectos legales.

Publíquese en la Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua, a los dieciséis días del mes de noviembre de mil novecientos noventa y dos. Alfredo Mendieta Artola Ministro de Gobernación..

Reg. No. 365- R/F 627303 - Valor C\$ 640.00

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA

EL MINISTERIO DE GOBERNACION

En uso de las atribuciones conferidas en la "Ley Creadora de los Ministerios de Estado " . Decreto 1-90 publicado en La Gaceta, Diario, Oficial No. 87 de fecha 8 de Mayo de 1990; y fundamentado en la "Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica ", Decreto No. 639 publicado en La Gaceta, Diario Oficial, No. 39 de fecha 18 de febrero de 1981.

Por Cuanto :

I

A la entidad denominada "Asociación de Cafetaleros de Nueva segovia.", le fue otorgada Personalidad Jurídica, según Decreto A. N. No. 474 y publicado este en La Gaceta, Diario Oficial, No. 34 del 20 de febrero de 1992.

II

La entidad gozaba del plazo de treinta (30) días a partir de aquella publicación para demandar la aprobación de sus Estatutos, lo que efectivamente ha sido atendido por esta Asociación.

Por Tanto :

De conformidad con lo relacionado; artículo 3,

inciso 10 y 15 del Decreto 1-90 " Ley creadora de los Ministerios de Estado "; y artículo 4 Decreto No. 639 " Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica ", este Ministerio,

Acuerda:

Unico:

Apruébanse los Estatutos de la entidad denominada " Asociación de Cafetaleros de Nueva segovia " , que integra y literalmente dice "

ESTATUTOS DE LA ASOCIACION DE CAFETALEROS DE NUEVA SEGOVIA

CAPITULO I

CONSTITUCION, DOMICILIO Y DURACION

Artículo 1.- La Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, ha sido constituida en Escritura Pública autorizada por el Notario Publico Dr. Edgard Paguaga Midence, en este instrumento Público y sus disposiciones o cláusulas se declaran incorporadas a estos Estatutos del cual forman parte sin excepción, y especialmente las referentes a la Denominación, Domicilio, Duración, Administración y Dirección, las cuales para los fines establecidos en las Leyes se reglamentan en estos Estatutos.

Artículo 2.- El Domicilio de la Asociación será la ciudad de Ocotal, pero podrá abrir oficinas en cualquier municipio del Departamento de Nueva Segovia.

Artículo 3.- La duracion de la Asociación será indefinida.

Artículo 4.- Esta Asociación se constituye como entidad que persigue vincular a todos los caficultores del Departamento de Nueva Segovia sin distinción de raza, credos políticos, o religiosos y sin ánimo de lucro, pues la guía de sus actividades será la búsqueda del engrandecimiento y bienestar del gremio de productores de café en general.

CAPITULO II

OBJETIVO

Artículo 5.- La Asociacion de Cafetaleros de Nueva Segovia perseguirá los objetivos siguientes :

- a).- La Promoción, fomento del cultivo del café y de su industria a fin de conseguir el mejoramiento económico de sus Asociados y de la Economía Nacional;

- b).- Gestionar, obtener y mantener la protección de los Ministerios de Agricultura y Ganadería y de la Construcción y Transporte, así como de otras instituciones privadas o del Estado que se relacionan con el cultivo e industria del café;
- c).- Velar porque las autoridades eviten el robo o hurto de la producción de café de sus Asociados;
- d).- Auspiciar cursillos y seminarios para capacitar a los Asociados, y aun a sus Administradores o mandadores a fin de obtener el mas alto nivel técnico y de producción en sus cafetales; pudiendo para ello gestionar el establecimiento en el departamento de servicios técnicos de investigación, experimentación, demostración y extensión para el mejoramiento del sistema de cultivo e industrialización del café;
- e).- Brindar y garantizar la protección individual y colectiva si es posible en la contratación de los servicios profesionales que requieran los Asociados;
- f).- Propiciar y auspiciar la promulgación de Leyes que tengan por fin conceder mayores facilidades crediticias, fiscales de importación de insumo y maquinarias; así como para oponerse a cualquier proyecto de ley perjudicial al cultivo e industria del Café y pedir la derogación las leyes, decretos y ordenanzas que vayan en perjuicio de este rubro tan importante de la Economía nacional;
- g). Para el mejor desenvolvimiento de sus actividades podrá realizar todos los actos y contratos lícitos y afines con su naturaleza.

### CAPITULO III

#### DE LOS ASOCIADOS

Artículo 6.- Para ser miembro de la Asociación se requiere :

- a).- Haber cancelado en Tesorería la cuota de ingreso, la cual será determinada por la Junta General de Asociados, tomando en cuenta la producción de cada cafetalero y para ello se establecerán tres categorías;
- b).- Ser propietario de una Finca de Café, no importando su extensión, ubicada ya sea en el Departamento de Nueva Segovia o en la Región I, si su domicilio lo tuviere establecido en cualquier lugar del Departamento de Nueva Segovia; acreditando su calidad de Propietario con el Título respectivo inscrito en el Registro competente, y

en su defecto con la constancia de una Institución Bancaria a que se es habilitado por ella para asistir a su finca de café o por cualquier dependencia del Ministerio de Agricultura que despache en la ciudad de Ocotil;

- c).- Ser de antecedentes morales notoriamente buenos y demostrar manifiestamente su interés por la Asociación;

Artículo 7.- Habrá únicamente una clase de Asociados con iguales derechos y deberes.

Artículo 8 .- Son derechos de los Asociados :

- a).- Elegir y ser electos para cualquier cargo directivo o para cualquier misión;
- b).- Recibir amplio apoyo en la defensa de sus intereses cuando sean vulnerados por persona ajena a la Asociación, todo dentro del marco de sus atribuciones;
- c).- Participar de los beneficios que obtuviere la Asociación por actividades que llevare a cabo en nombre de la colectividad;
- d).- Pedir a la Junta directiva convoque a sesión extraordinaria a la junta General de Asociados;
- e).- Solicitar se le permita examinar los libros que lleva la Asociación.

Artículo 9.- Son deberes de los Asociados :

- a).- Acatar y cumplir fielmente con lo estipulado en estos Estatutos y con las resoluciones y acuerdos tomados por la Junta General de Asociados y la Junta Directiva;
- b).- Cooperar en todo a lo que propenda al engrandecimiento de la Asociación, contribuyendo con todo el apoyo moral y económico a su alcance;
- c).- Concurrir a las reuniones para que fueren convocados;
- d).- Promover el ingreso de nuevos miembros que reúnan las calidades señaladas en estos Estatutos;
- e).- Cancelar puntualmente las cuotas mensuales o cualquier otra que acordare a Junta General;
- f).- Desempeñar gratuita y legalmente los cargos, comisiones o trabajos que le sean conferidos, ya sea por elección o por designación.

Artículo 10.- la calidad de los Asociados se pierde sin derecho a recurso alguno :

- a).- Por falta de entero o pago de las cuotas que acordare la Junta General de Asociación conforme a estos Estatutos, y la cuota de ingresos a la Asociación después de un mes de haber sido admitido;
- b).- Por incumplimiento o violación de cualquiera de sus deberes señalados en el Arto. 9 de los presentes Estatutos;
- c).- Por la comisión de actos que trasciendan al público y que pudiesen desprestigiar la buena fama de la Asociación;
- d).- Por sufrir sentencia condenatoria por la Comisión de delitos de robo, hurto, estelionato, estafa u homicidio doloso;
- e).- Por incumplimiento en el pago de tres cuotas mensuales consecutivas, salvo en caso fortuito o fuerza mayor a juicio de la Junta Directiva.

#### CAPITULO IV

##### DE LA JUNTA GENERAL

Artículo 11.- La Junta General es la autoridad suprema de la Asociación, es de su competencia el conocimiento y resolución de todos aquellos asuntos que por prescripción Estatutaria, no puedan ser decididos por la Junta Directiva.

Artículo 12.- La Junta General estará formada por todos los miembros de la Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, cada uno de los cuales tendrá derecho a un voto, los Asociados que no puedan asistir a las sesiones de la Junta General, podrán hacerse representar por medio de Poder, Carta o telegrama conferido a favor de otro Asociado. Empero no se podrá delegar en mas de un Asociado.

Artículo 13.- La Junta General deberá reunirse en el local de la Asociación o en el que la Junta Directiva indique, el tercer domingo del mes de Mayo de cada año, a efecto de elegir los miembros de la Junta Directiva y conocer el informe que debe rendir cada año la Junta Directiva pudiendo entender y dirimir cualquier asunto que sometan a su conocimiento los Asociados. La Asamblea General de Asociados deberá ser convocada a sesiones extraordinarias por iniciativa propia de la Junta Directiva o cuando lo soliciten la tercera parte de Asociados que estén al día en sus cuotas.

Artículo 14.- La convocatoria para sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General de Asociados, se hará por medio del correo o Telégrafo y además por medio de comunicación que juzgue conveniente la Junta Directiva. La convocatoria se hará con quince días de anticipación. En las sesiones extraordinarias solo podrán conocer y decidir los puntos que aparezcan en la Agenda, que se hará publicar con la convocatoria.

Artículo 15.- La Junta General de Asociados legalmente convocada para celebrar sesión válida, lo hará con un quórum del cincuenta y uno por ciento del total de Asociados que forman parte de la Asociación. Si falta el quórum requerido no se podrá celebrar la reunión de la Junta General de Asociados, se procederá a efectuar nueva citación en la forma indicada en el artículo que antecede para que dentro de quince días concurran a la sesión. En este ultimo caso, la Junta General de Asociados se llevará a cabo con cualquier número de Asociados que asista, además de la Junta Directiva. Todas las decisiones se tomarán por mayoría simple de votos Toda resolución o acuerdo de la Junta General de Asociados tendrá fuerza vinculante para sus Asociados, aunque no estuvieren de acuerdo al momento de votarse o, sino hubieren participado en su aprobación por ausencia. De toda sesión que celebre se levantará el Acta Respectiva.

Artículo 16.-Solamente será citado a las sesiones de la Junta General de Asociados, los que hayan sido admitidos con dos meses de antelación, tendrán derecho a sufragar únicamente los que estén solventes con la Asociación. En este caso, corresponderá al Tesorero dar el informe pertinente.

#### CAPITULO V

##### DE LA JUNTA DIRECTIVA

Artículo 17.-La Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia, estará dirigida y administrada por una Junta Directiva, integrada por once miembros, electos por mayoría de votos en la reunión ordinaria de la Junta General, su período será de un año pudiendo reelegirse.

Los cargos a elegirse serán : Presidente, Vice-Presidente, Secretario, Tesorero, Fiscal y seis Vocales, quienes por su orden de elección ocuparán las vacantes que sucedan en los otros cargos directivos.

Artículo 18.- Las atribuciones y deberes de la junta Directiva son :

- a).- Reunirse por lo menos una vez al mes en el local de la Asociación, pudiendo hacerlo en otra parte por casos especiales determinados por la Junta Directiva, para sesión extraordinaria podrán

reunirse por así disponerlo el Presidente, o cuando lo solicite al Presidente tres miembros de la Directiva. Para que haya quórum se requiere la asistencia de por lo menos seis de sus directivos, incluyendo al Presidente, Fiscal y Tesorero, sus decisiones serán tomadas por mayoría de votos. En caso de empate el voto del Presidente será decisivo;

- b).- Disponer lo conducente para la realización de sus fines;
- c).- Convocar a la Junta General para sesiones ordinarias, o extraordinarias en la forma que lo señalan estos Estatutos;
- d).- Administrar los bienes de la Asociación y examinar las cuentas de la Tesorería cuando lo creyere conveniente;
- e).- Preparar el proyecto de presupuesto de Ingreso y Egresos para su aprobación por la Junta General;
- f).- Nombrar al Director Administrativo, si a su juicio, lo creyere necesario, designándola en el acto de su nombramiento sus atribuciones; el cargo de Director Administrativo podrá recaer en un Asociado, o en otra persona extraña a la Asociación;
- g).- Autorizar al Presidente, o a quien lo sustituya para que otorgue Poderes para determinados asuntos, designándola las facultades que ha de conferir con las limitaciones estipuladas en los Estatutos; Autorizar al Presidente para celebrar contratos de arrendamientos de inmuebles; para la compra de muebles y papelería para el uso de la Asociación. Sin embargo necesitará autorización de la Junta General para que el Presidente o cualquiera otro miembro de la Junta Directiva pueda adquirir para la Asociación, vehículo y bienes raíces;
- h).- Conocer de las vacantes temporales de sus miembros y llamar a ocupar su lugar el indicado por estos Estatutos, pero si la vacante fuere definitiva y ocurriere en los tres primeros meses de su ejercicio, lo pondrá en conocimiento de la Junta General para que esta, decida por votación quien debe llenar esta vacante, esta norma se aplicará cuando la vacante definitiva se opere en la persona del Tesorero, en las otras faltantes que se sucedan serán llamados a sustituirlos los miembros de la Junta Directiva que se estipulan en estos Estatutos;
- i).- Conocer y resolver de las solicitudes de nuevos Asociados ateniéndose a lo establecido en los

Estatutos;

- j).- solamente con la autorización de la Junta General podrá efectuar erogaciones que no estén comprendidas en el presupuesto;
- k).- Las demás funciones que le señale la junta General, o que le fije el reglamento interno.

Artículo 19.-Son atribuciones del Presidente :

- a).- Representar a la Asociación Judicial y Extrajudicialmente con facultades de Apoderado General de Administración;
- b).- Presidir las sesiones de la Junta directiva y de la Junta General;
- c).- Autorizar con visto bueno las erogaciones que conforme al Presupuesto debe erogar el Tesorero;
- d).- Suscribir con el Tesorero títulos Valores;
- e).- Con el Tesorero abrir cuentas corrientes en la institución Bancaria que acuerde la Junta Directiva;
- f).- Autorizar con el Secretario las actas de las sesiones que celebre la Junta Directiva y la Junta General;

Artículo 20 .-El Vice-Presidente, sustituirá al Presidente en caso de ausencia temporal, o definitiva y en el ejercicio de su cargo tendrá las mismas atribuciones y responsabilidades que se le confieren al Presidente.

Artículo 21.-El secretario será el órgano de comunicación de la Asociación con las obligaciones siguientes :

- a).- Levantar el o las actas de las sesiones autorizándolas con el Presidente;
- b).- Con instrucciones del Presidente citar para sesión a los miembros de la Junta Directiva y con autorización de la Junta Directiva convocar para sesiones ordinarias o extraordinarias de la Junta General;
- c).- Evacuar la información que le soliciten los Asociados; o particulares, previa autorización del Presidente;
- d).- Redactar del informe Anual de las actividades llevadas durante su gestión por la Junta Directiva, el cual, será leído en la sesión ordinaria de la Junta General en que se elijan nuevos directivos;

- e).- Llevar los libros de Actas y de Registros de Asociados;
- f).- Extender con su firma y la del Presidente el certificado o acción que se le debe librar a todo Asociado que haya enterado su cuota de ingreso con el que justificará su calidad de Asociado;
- g).- Ser guardián del archivo y de la Biblioteca.

Artículo 22.- Son obligaciones del Tesorero:

- a).- Custodiar los fondos de la Asociación; recaudar las cuotas mensuales y cuotas extraordinarias que se establezcan, depositándolos en la Institución Bancaria en que se haya abierto la cuenta corriente de la Asociación;
- b).- Suscribir con el Presidente título valores;
- c).- Hacer las erogaciones previstas en el Presupuesto con el Visto Bueno del Presidente;
- d).- Informar mensualmente a la Junta Directiva el Estado del Tesorero de la Asociación;
- e).- Presentar un balance anual a la Junta General del Estado Financiero de la Asociación, para que sea aprobado, previo informe de la Comisión que se nombre;
- f).- En cada sesión mensual informar a la Junta Directiva el estado de la mora, tanto de los Asociados con la Asociación, como de esta con otras personas naturales o jurídicas;
- g).- Llevar la contabilidad en debida forma; con la autorización de la Junta Directiva, podrá si el caso lo ameritare, contratar los servicios temporales o definitivos de un Contador.

Artículo 23.- Son funciones del Fiscal:

- a).- Velar porque los Asociados cumplan con lo establecido en estos Estatutos y con los acuerdos de la Junta Directiva y Junta General;
- b).- Revisar con el Presidente las cuentas de la Tesorería y elevar a la Junta Directiva el informe correspondiente;
- c).- Conocer de las causas de suspensión o expulsión de los Asociados, evacuando su dictámen a la Junta Directiva, quien resolverá el caso.

Artículo 24.- Los vocales siguiendo el orden a

como fueron electos, repondrán las faltantes que ocurran en los miembros de la Junta Directiva, de conformidad con lo establecido en estos Estatutos y en el ejercicio de su cargo tendrán las mismas atribuciones y obligaciones de las concedidas a los que sustituyen. Solamente cuando la ausencia del Tesorero sea definitiva la Junta Directiva convocará a sesión extraordinaria a la Junta General para que proceda a la elección del Tesorero.

## CAPITULO VI

### DEL PATRIMONIO

Artículo 25.- Constituirán el Patrimonio de la Asociación :

- a).- Las cuotas de ingresos y mensuales que pague cada Asociado;
- b).- Las contribuciones que la Junta General acuerde cuando las necesidades así lo requieran;
- c).- Los ingresos que por vía lícita sean aprobados por la Junta Directiva;
- d).- Las donaciones que le otorguen a la Asociación.

## CAPITULO VII

### DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 26.- Los presentes Estatutos solo podrán ser reformados en Junta General extraordinaria convocada para ese fin. Las reformas propuestas deberán ser aprobadas por lo menos con el voto favorable de las dos terceras partes de los Asociados presentes en la reunión.

Artículo 27.- La disolución de la Asociación se operara por las causas que señala el Arto 9 de la Ley para la Concesión de la Personalidad Jurídica; con la salvedad que cuando sea acordada por los Asociados tendrá que hacerse con el voto de los dos terceras partes de todos los Asociados activos, reunidos en junta General extraordinaria, convocada por la Junta Directiva para ese efecto. Si convocados para una primera y segunda reunión en su caso, no asistiere el número de asociados a que se refiere el párrafo anterior, después de la segunda convocatoria, será legítima la resolución que aprueben las dos terceras partes de los asociados que concurran a la sesión.

Artículo 28.- Una vez que decretada la disolución de la Asociación por la Asamblea General, procederá a formar una Junta Liquidadora compuesta de tres miembros de la Asociación electos por la Asamblea General, la cual le señalará un plazo no mayor de tres meses para cumplir con su cometido.

Los bienes que sobren luego de cumplir con la obligación que tenga la Asociación al momento de decretarse la disolución tendrán el destino que la Asamblea General determine.

Artículo 29.- En caso que surgieren discordia con motivo de la interpretación de estos Estatutos, la Escritura Constitutiva o por cualquier otra causa que no pudiere ser resuelta por la Junta Directiva o por la Junta General se designará al Presidente de la Asociación de Cafetaleros de Nicaragua o al de igual autoridad para que dirima la controversia sin ulterior recurso.

Artículo 30.- La Asociación de Cafetaleros de Nueva Segovia gozará de todos los derechos que le confiere a las personas jurídicas de esta naturaleza el Arto. 87 del Código Civil y las leyes vigentes que rigen la materia.

CAPITULO VIII

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

Artículo 31.- La Junta Directiva provisional que fue elegida por la Junta General de Asociados en la presente reunión, con carácter definitivo quedará ejerciendo sus funciones hasta el tercer domingo de Mayo del año de mil novecientos noventa y dos, en que será electa la nueva Junta Directiva.

Publíquese en La Gaceta, Diario Oficial. Dado en la ciudad de Managua a los veintidós días del mes de Septiembre de mil novecientos noventa y dos. Alfredo Mendieta Artola.- Ministro de Gobernación

MINISTERIO DE ECONOMIA  
Y DESARROLLO

REGISTROS MARCAS DE FABRICA  
Y COMERCIO

Reg. No. 1080- R/F 658211- Valor C\$ 72.00

Dr. Julio H. Sánchez Morales., Representante: Laboratorios Recipe, Sociedad Anónima., Nicaraguense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“JICARIL”

Clase: (5).  
Presentada: 07-08-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Diciembre-92.-Rosa A. Ortega C.-Registrador.-

3 3

Reg. No. 1575- R/F 658725- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis A. López A., Apoderado: E. Chamorro Industrial, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SOL”

Clase: (29).  
Presentada: 10-09-91.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.

3 3

Reg. No. 1576- R/F 658724- Valor C\$ 72.00

Dr. Luis Alonso López A., Apoderado: Laboratorios Omni, S.A., Costarricense, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“KELP”

Clase: (5).  
Presentada: 16-10-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 1555- R/F 658637- Valor C\$ 72.00

Dra. Rosa Margarita Raven Whitford., Apoderada: Laboratorios Arsenal Sociedad Anónima de Capital Variable., Salvadoreña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“FLUCONAL”

Clase: (5).  
Presentada: 09-02-93.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-Febrero-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 1548- R/F 658662- Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado del Sr. Víctor Rafael Pierri Muxner., Guatemalteco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ENZIFLAT”

Clase: (5).  
Presentada: 25-02-93.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No.1547- R/F 658663- Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado del Sr. Víctor Rafael Pierrri Muxner., Guatemalteco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“SULFAVISOL”

Clase: (5).  
 Presentada: 25-02-93.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No. 1546- R/F 658664- Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado del Sr. Víctor Rafael Pierrri Muxner., Guatemalteco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“CURASULFA”

Clase:(5)  
 Presentada: 25-02-93.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No. 1545- R/F 658666- Valor C\$ 72.00

Dr. Erwin González Báez, Apoderado del Sr. Víctor Rafael Pierrri Muxner., Guatemalteco, solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

“ARCOVIGOR”

Clase: (5).  
 Presentada: 25-02-93.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 09-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No. 1552- R/F 658689- Valor C\$72.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado: Block Drug Company, Inc., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“COREGA”

Clase: (3).  
 Presentada: 12-08-92.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 1553- R/F 658688- Valor C\$72.00

Dr. Julio R. García V., Apoderado: Ralston Purina Company., Estadounidense, solicita Registro de la Marca de Fábrica y Comercio:

“CAT CHOW”

Clase: (31).  
 Presentada: 24-07-92.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2483- R/F 339341- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Gestor Oficioso: Revlon Consumer Products Corporation., Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“REVLON”

Clase: (3).  
 Presentada: 24-09-92.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 07-Mayo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No. 2459- R/F 312124- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Packard Bell Lectronics, Inc., Estadounidense, solicita Registro Marca y Comercio;

“PACKARD BELL”

Clase: (9).  
 Presentada: 12-03-93.-  
 Opóngase:  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
 Reg. No. 2460- R/F 312125- Valor C\$ 72.00

Dr. José I. Bendaña S., Apoderado: Mars, Incorporated, Estadounidense, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“WALTHAM”

Clase: (16).  
 Presentada: 26-02-93.-  
 Opóngase;  
 Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 26-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2461- R/F 312126- Valor C\$72.00

3 3

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Lederle Parenterals, Inc., Estados Unidos de América., solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“AMICAR”

Clase: (5).  
Presentada: 12-03-93.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.

3 3

Reg. No. 2445- R/F 309048- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Dr. Karl Thomae GmbH., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“ASASANTIN”

Clase: (5).  
Presentada: 03-07-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2446- R/F 309049- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: G.M. Pfaff Aktiengesellschaft., Alemana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“PFAFF”

Clase: (7).  
Presentada: 27-05-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. 2447- R/F 309050- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Editorial América, S.A., Panameña, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“MAXIMA”

Clase: (16).  
Presentada: 18-08-92.-  
Opóngase

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

Reg. No. 2448- R/F 312101- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Industrias Químicas Incorporadas S.A., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“PAOLA”

Clase: (3).  
Presentada: 06-08-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. N. 2449- R/F 312102- Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., Apoderado: Honda Giken Kogyo Kabushiki Kaisha (Honda Motor Co., Ltd.), Japonesa, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“INTEGRA”

Clase: (12).  
Presentada: 30-07-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2450- R/F 312103- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Fábrica Nacional de Lija S.A. de C.V., Mexicana, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“FANDELI”

Clase: (3).  
Presentada: 26-05-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

Reg. No. 2451- R/F 312104- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado: Alimentos Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Marca Fábrica y Comercio:

“SEÑORIAL”

Clase: (30).  
Presentada: 26-06-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-

Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 2452- R/F 312105- Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., Apoderado:  
Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa, solicita Registro  
Marca Fábrica y Comercio:

"FULL"

Clase: (5).

Presentada: 30-07-92.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-  
Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 2453- R/F 312106- Valor C\$ 72.00

Dr. José Ignacio Bendaña Silva., Apoderado:  
Mul-T-Lock Ltd., Israelita solicita Registro Marca Fábrica  
y Comercio:

"MUL-T-LOCK"

Clase: (6).

Presentada: 21-09-92.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 13-  
Abril-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 2454- R/F 312107- Valor C\$ 72.00

Dr. Guy José Bendaña Guerrero., Apoderado de  
la Sociedad Imperial Chemical Industries Plc., Inglesa,  
solicita Registro Marca de Fábrica y Comercio:

"AVLATREN"

Clase: (5).

Presentada: 19-03-92.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 17-  
Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

---

REGISTRO NOMBRE COMERCIAL

Reg. No.829- R/F 627835- Valor C\$ 108.00

Dra. Silvia Henríquez., apoderada: CASA  
MEDICA, S.A. DE C.V., Hondureña, solicita Registro  
Nombre Comercial:

" CASA MEDICA "

\* Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado  
a la Importaciones de Productos para Laboratorios y  
Equipo, Hospitalario y Médico Quirúrgico, de las siguientes  
Marcas: Weplast,Bicron, Alpk-2, Laborclin,Difco,  
Fukuda, Teffeare, Grahamfield, IPM, Vollrath, Polar,  
Bio- Dianostic, Becton, Dickinson, Bioclin, Bio-Medical,  
Deseret, Ethicon, Forbes, Genogenics, Gemmy Indus-  
trial, Stainless, Imlab, Johnson, Kendall, Moore, Ortho,  
Rush.-

Presentada: 04-02-92.-

Opongase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-  
Febrero-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 960- R/F 658025- Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez., apoderado:  
Instituto Nicaraguense de Telecomunicaciones y Correos  
(TELCOR)., Nicaraguense, solicita Registro Nombre  
Comercial:

"NICATELSAT"

\*Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Sus Establecimientos,  
actividades y negocios dedicados a las Comunicaciones,  
Comunicaciones que permiten a una Persona conversar  
con otra, Transmisión de mensajes de una Persona a otra  
y Comunicaciones o Ral o Visual de una Persona con otras  
(Radio y Televisión).-

Presentada: 29/01/93.-

Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 15-  
Febrero-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 1090- R/F658187- Valor C\$ 144.00

Dr. Marvin Abarca B., apoderado Unipharm,  
Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro  
Nombre Comercial:

"UNIPHARM Y DISEÑO"

(Nombre Comercial).

Protege: Una Entidad Comercial dedicada a la  
Fabricación, Distribución y venta de Productos  
Farmacéuticos, Medicinales, Veterinarios, Químicos y  
Fungicidas.

Presentada: 9-10-90.

Opóngase:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 6-Junio-91. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 1091- R/F 658186- Valor C\$ 144.00

Dr. Marvin Abarca B., apoderado Unipharm, Sociedad Anónima., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

"PHARMANOVA Y DISEÑO"  
(Nombre Comercial).

Protege: Una Entidad Comercial dedicada a la Distribución, Exportación y venta de toda clase de Productos Farmacéuticos y Medicinales, así como también Cosméticos, Artículos de tocador y Perfumería.

Presentada: 9-10-90.  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial; Managua, 6-Junio-91. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 1319- R/F 658387- Valor C\$ 144.00

Sr. Benjamín Gallo Lacayo., apoderado Distribuidora El Gigante, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

"EL GIGANTE"  
Nombre Comercial

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la venta, Exportación, Importación, Distribución y Comercialización de toda clase de Artículos y Mercaderías en general.

Presentada: 07-01-93.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 21-Enero-93. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 1604- R/F 304490- Valor C\$ 144.00

Dra. Yamilet Miranda de Malespín, apoderada Industria Farmacéutica, S.A. de C.V. (INFARMA), Hondureña, solicita Registro Nombre Comercial:

" INDUSTRIA FARMACEUTICA,  
S.A. DE C.V. (INFARMA) "  
Nombre Comercial.

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado

a la Fabricación venta y distribución de los Productos Farmacéuticos.

Presentada: 28-09-92.  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial. Managua, 15-Marzo-93. Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 1728- R/F 658818 - Valor C\$ 144.00

Dr. Edmundo Castillo Ramírez., apoderado: LA CANASTA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

" LA CANASTA, S.A. "  
\* Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la Comercialización de Productos de consumo Básico o Popular, masivo a niveles de Mayoristas y de todo tipo de productos agrícolas. A la Exportación de productos perecederos y Subproductos y cualquier acto de Comercio.-

Presentada: 23-02-93.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Marzo-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 1739 -R/F 658875 - Valor C\$ 144.00

Sr. Alfredo Marín Ximénez., Presidente: Distribuidora La GRANJA, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

" DISTRIBUIDORA LA GRANJA,  
S.A.(LA GRANJA).  
\* Nombre Comercial \*

Protege: Un Establecimiento dedicado al Planeamiento, Desarrollo y Ejecución de Proyectos Comerciales, Industriales y Agroindustriales y Especialmente a la adquisición, distribución y venta y exportación de toda clase de bienes sean o no Procesados o Empacados por la Sociedad.-

Presentada: 12-11-92.-  
Opóngase:

Registrador de la Propiedad Industrial, Managua, 03-Diciembre-92.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 1773- R/F 658894- Valor C\$ 120.00

Dr. Joaquín Vijil Tardón., apoderado: CASA TERAN, S.A., Nicaraguense, solicita Registro nombre Comercial:

“ NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES  
(NATEL)  
\* Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la venta mantenimiento y Reparación de Equipos de Comunicación.

Presentada: 04/02/93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 02-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 2168- R/F 790116- Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia, Apoderado Industrias Chamer, S.A. de C.V., Hondureña, solicita Registro nombre Comercial.

“ INDUSTRIAS CHAMER S.A. DE C.V. “  
Nombre Comercial

Protege: Un Establecimiento dedicado a la fabricación de Perfumes.

Presentado: 29-3-93  
Opóngase:

Registro Propiedad Industrial., Managua, 13 Abril 1993.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

-----  
Reg. No. 2243 - R/F 790290 - Valor C\$ 144.00

Dr. Julio Ramón García Vélchez., apoderado: Nutrición Animal, S.A., Panameña, solicita Registro Nombre Comercial:

“NUTRICION ANIMAL, S.A”  
\*Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado al comercio, Industria y Centro de Servicios, Especialmente, la Manufactura y venta de sus Productos.-

Presentada: 22-04-93.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 30-Abril-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

-----  
Reg. No. 2291- R/F- 790334- Valor C\$ 144.00

Sra. María Cristina Chamorro de Mendieta. Presidente: Medicinas y Cosméticos, Sociedad Anónima. Nicaraguense, solicita Registro Nombre Comercial:

“ MEDCO “  
\* Nombre Comercial \*

Protege y Distingue: Un Establecimiento dedicado a la venta y Distribución de todo tipo de Productos Farmacéuticos e Higiénicos.-

Presentada: 10-02-93.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 23-Febrero-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

-----  
Reg. No. 4660- R/F 503707 - Valor C\$ 90.00

Dr. Noel Salvador Castrillo Dávila., Representante Textiles Modernos, Sociedad Anónima, abreviadamente “ TEXMOSA., Guatemalteca, solicita Registro Nombre Comercial:

“ TEXTILES MODERNOS SOCIEDAD  
ANONIMA “(TEXMOSA).  
\* Nombre Comercial

Protege: Empresa Industrial y Establecimiento Mercantil dedicado a la Rama Textil (FABRICACION DE TELAS Y ROPAS),.-

Representada: 29-07-92.-  
Opóngase:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 05-Agosto-92.-Rosa A. Ortega C.Registrador.

3 3

---

REGISTRO SEÑAL DE PROPAGANDA

Reg. No. 1057- R/F 658134- Valor C\$ 144.00

Dr. Luis Alonso López Azmitia., apoderado: Distribuciones Astro de Nicaragua, S.A., Nicaraguense, solicita Registro Señal de Propaganda:

“ SAVAGE: SOLO PARA VALIENTES “  
“ Señal de Propaganda“

Protege: Un Medio de Publicidad para la Promoción, venta de Productos Alimenticios y Bebidas no

Alcohólicas., Especialmente para la Promoción de Salsas Picantes, Chiles.-

Presentada: 12-11-92.-  
Opónganse:

Registro de la Propiedad Industrial, Managua, 08-Febrero-93.-Rosa A. Ortega C.Registrador.-

3 3

RENOVACION DE MARCA FABRICA

Reg. No. 1825 R/F 658966 Valor C\$ 72.00

Dr. Raúl Barrios Olivares, Apoderado Johnson & Johnson, Estadounidense, solicita Renovación Marca Fábrica:

"HALDOL"

Clase (5) No. 25,324

Registro Propiedad Industrial.- Managua, 1 Abril 1993.- Rosa A. Ortega C.- Registrador.-

3 3

SECCION JUDICIAL

TITULOS SUPLETORIOS

Reg. No. 2348- R/F 634793 - Valor C\$ 72.00

José Danilo Salazar Viscay, solicita supletorio ubicado en Oyoto, El Espino, jurisdicción San Lucas.- Norte: Róger Bertrand Padilla, Sur, Este: Ramón Alexis Sandoval, Oeste: Antonio Ortéz Sandoval.

Opónganse.

Juzgado Distrito.- Somoto, Abril 15, 1993.- Reyna de Cano.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2352 R/F 634649 Valor C\$ 72.00

José Gabriel Vallecillo López, solicita Supletorio ubicado valle Saguasca, Palacaguina. Norte: Justo Calderón, Sur: Ramón Kontoroski, Este: Carretera Palacaguina a Saguasca, Oeste: Timoteo Vallecillo.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito.- Somoto, Marzo 29, 1993.- Reyna de Cano.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2385- R/F 790437 - Valor C\$ 72.00

David Abelino Flores Jirón solicita título supletorio finca rústica ubicada en el sector Nor-Occidental de la

ciudad de Camoapa, de quince manzanas de extensión, linderos: Norte: Santos Masís, callejón de por medio, Sur: Finca el Tabor de Guadalupe de Sequeira, carretera de por medio, Este: Barrio San Martín, y Oeste: Callejón de por medio.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Juana Mendoza García.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2504 -R/F 790540 -Valor C\$ 72.00

William Gerardo Romero Mendoza mayor de edad, soltero contador y de este domicilio solicita título supletorio de la siguiente propiedad: Terreno ubicada en el barrio Monseñor Lezcano con los siguientes linderos particulares: Segunda calle sur oeste de por medio, sur Guillermo Pérez Valente, Oriente Lote No. 2 prometido en venta a Fautino Loásiga Sánchez, Poniente: Avenida sur oeste con una superficie de trescientas varas cuadradas.-

Dado en el Juzgado Segundo Civil del Distrito de Managua a los trece días del mes de abril de mil novecientos noventa y tres. interesados oponerse dentro del término de ley.- Dra. Patricia Brenes Alvarez. Juez Segundo Civil del Distrito de Managua. Marvin Jimenez Srio.-

3 3

Reg. No. 2343- R/F 748184 -Valor C\$ 72.00

Marcial Moreno García solicita supletorio Rústico San Juan del Río Coco. Norte: Oriente: Abelino Pérez mediando carretera Sur: Jacinta Moreno. Occidente: Cruz Moreno.

Opóngase.-

Juzgado Local San Juan Río Coco 14 Mayo de 1993.- R. Aguilar Sria.

3 3

Reg. No. 2427- R/F 748183 -Valor C\$ 72.00

Víctor Isabel Peralta Meza, solicita supletorio, rústico, San Juan Río Coco.- Norte, Marcos Zavala, Sur: Montaña Comunal, Oriente, Quebrada Las Flores, Julia Medina, otro.- Occidente, Trocha por medio, Mauricio Hernández, otro.-

Opónganse.-

Juzgado Distrito, Somoto, Mayo 13, 1993.- Reyna de Cano. Sria.

3 3

Reg. No. 2269 - R/F 790325- Valor C\$ 72.00

Juan Antonio Guerrero Pérez; mayor de edad. casado, obrero y de este domicilio, solicita Título Supletorio del lote de terreno ubicado en carretera Norte, en el barrio, conocido como la Primavera de la fábrica Dantos una cuadra abajo con una extensión superficial del 713.301 metros cuadrados equivalentes a 1011.746 Varas cuadradas. con los linderos; Norte: Predios maria E. Mejía, Sur: Carretera, Este: Jabonería América, Oeste: Ferreteria Bunge.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Cuarto Civil de Distrito Managua.- Managua, trece de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Srio.- Juez Cuarto Civil de Distrito de Managua.-

3 3

-----  
Reg. No. 2350 - R/F 759059 - Valor C\$ 105.00

Telma Ortega de Rivas, solicita supletorio rural Diría Linda, Norte, Esteban Alonso, Sur: Marco Arevalo; Este: Víctor Miranda, Oeste: Enrique Rodríguez.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito. Granada, trece Mayo mil novecientos noventitres.- Alvaro Bermudez.- Secretario.-

3 3

-----  
Reg. No. 2401 - R/F 748235 - Valor C\$ 72.00

Juan Francisco Carrasco Cruz, solicita supletorio, rústico, jurisdicción San Juan Río Coco.- Norte, Oeste: Marcial Rodas, Sur: Lorenzo López, Este: Felipe Santiago López.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Juan Río Coco, 26 Marzo 1,993.- R. Aguilar.- Secretaria.-

3 3

-----  
Reg. No. 2384- R/F 790448 -Valor C\$ 72.00

José Ramón Lagos Rivas, solicita supletorio rustico de finca ubicada en San Antonio Abajo San Juan del Río Coco, de cinco Manzanas de Extensión, Lindantes Norte: Mario Lagos Rivas, Sur: Luis Octavio Talavera Rivas, Este: Justo Pastor Lagos y Oeste: Federico Lagos.

Opónganse.-

Dado Juzgado Local Unico San Juan del Río Coco, doce de febrero de mil novecientos noventa y tres.- Rafaela Aguilar Sria.-

3 3

Reg. No. 2404- R/F 279108- Valor C\$ 85.00

Noél Jaime Jiménez, solicita título supletorio, de una propiedad rústica de cien manzanas, ubicada en la Comarca San Felipe Municipio de San Miguelito, Departamento de Río San Juan, comprendida dentro de los siguientes linderos: Norte: Cooperativa Gregorio Sánchez, Sur: Sebastián Treminio Orozco; este Pedro Matamoros Vílchez; Oeste; Onofre Orozco Treminio.Publíquese tres veces consecutivas, cada diez días en el Diario Oficial, La Gaceta;

Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan, doce de marzo de mil novecientos noventa y tres.- R. Medrano.- Secretaria.-

3 3

-----  
Reg. No. 2396 R/f 748224 Valor C\$ 72.00

Santos Rivas Martínez, solicita supletorio, rústica, jurisdicción, San Lucas.- Norte: Rafael Betanco; Sur: Camino Real, Este: Marcial Miranda, Oeste: Víctor Manuel Bertrand.-

Opónganse.-

Juzgado Local, San Lucas, 19 Febrero 1993.- Florencio Moreno.- Secretario.-

3 3

-----  
Reg. No. 1834 - R/F 547492 - Valor C\$ 12.00  
Complemento-R/F 547250 - Valor C\$ 60.00

Lorenza del Carmen Castillo López, Martín, Nicolás y Sabina Rizo Castillo solicitan título supletorio de una casa y solar ubicado en el barrio Aristeo Benavidez de esta ciudad, comprendido dentro de los siguientes linderos. Norte: Mediando calle casa de Noél Altamirano, Sur: solares de Yadira Peralta y Jesús Vásquez, Este: casa y solar de Reyna Urrutia y Oeste: Julio Cruz.

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito Civil. Estelí, veinte de Abril de mil novecientos noventa y tres.- R. Yadira T. M. Sria.-

3 2

-----  
Reg. No. 1835 - R/F 547327 - Valor C\$ 72.00

Francisco Escoto Blandón, solicita Título Supletorio de dos lotes de terrenos ubicados en el sitio San Miguel comunidad Pacaya de esta Jurisdicción, Lindando Norte: Propiedad de Teresa Trujillo de Escoto, Sur: Jesús Escoto Blandón, Este: Mediando Camino a potrero del Sr. Francisco Escoto Blandón y Oeste: Nicasio Dávila Rizo.-

Opónganse legalmente.-

Juzgado de Distrito de lo Civil. Estelí, veintidos de abril de mil novecientos noventa y tres. R. Yadira Torres M. Sria.-

3 2

Reg. No. 2386 - R/F 790436 - Valor C\$ 72.00

David Abelino Flores Jirón, solicita Título Supletorio de una finca rústica ubicada en la comarca Mombachito, jurisdicción de Boaco, compuesta de veinte Manzanas de extensión, linderos; Norte: Hercilia Murillo y Francisco Flores, Sur: Cirilo Sánchez; Este: Feliciano Sánchez, y Oeste: Eusebio Miranda.-

Opóngase en el término legal,

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Juana Mendoza García.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2387 - R/F 790435 - Valor C\$ 72.00

Luis Alceo Martínez Rayo solicita Título Supletorio de una rústica ubicado en la Comarca San Isidro, jurisdicción de Camoapa de Quince Manzanas de extensión, occidente, Claudia Lidia Rayo viuda de Martínez, camino a San Isidro de por medio; Oriente: Norte y Sur: Rogelio Enríquez.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito, Boaco, diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Juana Mendoza García.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2388 - R/F 790434 - Valor C\$ 72.00

Mayra Sotelo Flores de Salazar, solicita Título Supletorio de una rústica ubicada en la comarca Piedra Sembrada, Jurisdicción de Camoapa, de Cuarentiocho manzanas de extensión, linderos: Norte: Don Miguel Solano, Sur: Felipe Barcia, Este: Ramona Mejía, Flores de María Mejía, José Antonio Mejía y Enrique Duarte Mejía, y Oeste; Sucesores de Don Humberto Flores Huerta.-

Opónganse en el término legal.-

Juzgado Civil del Distrito de Boaco, diez de mayo de mil novecientos noventa y tres.- Juana Mendoza García.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2590 - R/F 790723 - Valor C\$ 72.00

Aura Estela Téllez de Campbell, solicita Título Supletorio de un lote de terreno ubicado en La Isla de Corn Island en el Sector Denominado Brig Bay, Lindando con los siguientes linderos, Norte: con Pasenic, al Sur: Propiedad de Isabel Morgan, Este: Con propiedad de Ashfields Shogreen, Oeste: Con la Costa del mar.-

Dado en este Juzgado a los diez y seis días del mes de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Nelly Selva Gutiérrez.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2574- R/F 0279524 - Valor C\$ 90.00

Santos Sánchez Gómez, solicita Título Supletorio Rústico de setenta manzanas, ubicada en La Comarca La Bodega de Las Azucenas, municipio de San Carlos, Río San Juan, comprendido dentro de los siguientes linderos, Norte: Eulogio Ruíz Ponce, Sur: Santana Tórres Espinoza, Este: Santos Cañada y Luis Pineda, Oeste: Oswaldo Morán y Vicente Pineda.-

Opóngase.-

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan.- Mayo veinte y ocho de mil novecientos noventa y tres.- R. Medrano.- Secretario.-

3 2

Reg. No. 2573 - R/F 279525- Valor C\$ 98.00

Silvio Morales Lazo, solicita Título Supletorio, de una Parcela Rústica de Cuarenta Manzanas de extensión ubicada en la Comarca las Nubes, jurisdicción de San Miguelito, depto. de Río San Juan. Comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte: Santiago Leiva, Sur: Luis Tejada, Este: Santiago Leiva, Oeste: Cooperativa Uca Never Oporta.-

Opóngase.

Publíquese tres veces consecutivas cada diez días en el Diario Oficial La Gaceta, Juzgado Unico de Distrito, San Carlos, Río San Juan Veinte y ocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- R. Medrano.- Sria.-

3 2

Reg. No. 2587 - R/F 790718 - Valor C\$ 72.00

Aminta Moraga de Incer, solicita Supletorio de Ley, Propiedad Rústica "Las Amazonas" ubicada en la comarca de Baguas de esta jurisdicción.- Norte: "El Diamante" de Gerónimo Marengo.- Sur: Porfirio López, Oriente: Rosendo Méndez, Poniente: José Vargas, y

Modesto Ramos.-

Opóngase término legal.-

Juzgado Civil de Distrito.- Boaco, veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- J. Mendoza G. Sria.-

3 2

Reg. No. 2588 - R/F 790719 - Valor C\$ 72.00

María de los Angeles Cuevas de Incer, solicita supletorio, Propiedad Rustica "El Recreo" Ubicada en la Comarca Baguas y de esta Jurisdicción.- Norte: Jerónimo Marengo. Sur: Josefa Vargas, Oriente: Modesto Ramos; Poniente: Heberto Incer.-

Opóngase, término legal.-

Juzgado Civil de Distrito.- Boaco, veintiseis de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- J. Mendoza G. Sria.-

3 2

Reg. no. 2589 - R/F 790721 - Valor C\$ 72.00

Reynaldo Plata Sánchez solicita Supletorio rústica El Raizón, Nindirí, limitada: Norte: Carlos Plata, Sur: Abel Arias, Este: Aníbal Aráuz, Oeste: Enrique Bolaños.-

Oponerse.-

Juzgado Civil Distrito.- Masaya, mayo treintiuno, mil novecientos noventa y tres.- Helmore Miranda S. Secretario.-

3 2

Reg. No. 2575 - R/F 790619 - Valor C\$ 72.00

Isidro Rivera González y otros, solicita Título Supletorio Rústico, propiedad ubicada comarca San José del Portillo, de esta Jurisdicción, Área, catorce Manzanas y siete mil cuatrocientos cuarenta y tres punto Ochenta y siete varas cuadradas, lindante: Norte: Colectivo Máxima Rosa Rodríguez, Sur: Rodolfo Rodríguez, Este: Colectivo Máxima Rosa Rodríguez y Oeste: Anastasio Chavarría.-

Opónganse.-

Dado Juzgado Civil del Distrito. Estelí veintiocho de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Yadira T. M. Sria.-

3 2

Reg. No. 2576 - R/F 790623 - Valor C\$ 72.00

Pablo Antonio Martínez Alemán, solicita Título

Supletorio finca urbana, con linderos, Norte: Francisco Mora, 27 mts. 70 centímetros, Oeste: Juana García, 27 mts. 70 cmts., Este: Calle Doña Petra y Sur: Lote B-13.-

Oponerse.-

Juzgado Local Civil.- Masaya.- 25 de Enero de 1993.- Gloria Patricia Silva C.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2577 - R/F 790636 - Valor C\$ 72.00

Miriam Carasquilla de Eslaquit, solicita Título Supletorio Rural en San Juan La Concepción- Masatepe, Linda: Norte: Fauto Hernández, Rogerio Blas y Ana Aguirre. Sur Cañada de por medio. Este: Amín Eslaquit, Oeste: Alí Almanzor.-

Opóngase.-

Juzgado Distrito Unico. Masatepe, 29 Abril 1993.- Juana B. de Lugo.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2578 - R/F 561234- Valor C\$ 60.00  
Complemento-R/F 790637 - Valor C\$ 12.00

Susana Elizabeth Betanco Espinoza pide supletorio urbano Ocotol, limitado: Norte: Calle, Sur: Tomás López, Este: Róger Urbina Beltrand, Oeste: Joaquín Moncada. Opóngase.-

Juzgado Civil Distrito. Ocotol, catorce Mayo, 1993.- José Liberato Jarquín Cáceres. Secretario.-

3 1

Reg. No. 2580 R/F 790699 Valor C\$ 72.00

Victoria del Socorro Pichardo Pichardo y Pedro Horacio López Toval, solicitan Título Supletorio urbano ubicado en Nagarote, Lindando: Norte: Callejón de desagüe en medio con Raimunda Martínez, Al Sur: Concepción Solis; Al Este: parte con calle pública y parte linea ferrea, al Oeste: Lliam Méndez de Roa.-

Opónganse.-

Juzgado Primero Civil de Distrito. León veinticinco de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Angela Castillo Polanco.- Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2581 - R/F 549099 -Valor C\$ 75.00

Fredy Pérez Dávila y Rosalina García Laguna, solicita título supletorio de un solar y dos casa ubicados en la Trinidad Departamento de Estelí, siendo sus linderos:

Norte: Felipa Guillén, Sur: Estebana Moya, Este: Julian Acuña y David Vílchez y Oeste: Estebana Moya.-

Opóngase legalmente.-

Juzgado de Distrito de lo Civil.- Estelí, veintidós de mayo de mil novecientos noventa y dos.- U. Rivera M. Secretaria.-

3 2

Reg. No. 2584 - R/F 790702 -Valor C\$ 72.00

José Thomas Canales Lacayo solicita Título Supletorio de propiedad ubicada en Veracruz, jurisdicción de Nindirí. Area Total tres mil trescientos treinta y siete con setenta y seis centésimas de metros cuadrados (3,337.76 M2). Linda: Norte: Calle de por medio y propiedad de Carlota Batres: Sur: Barrio Nuevo Los Madrigales, Oriente: Calle de por medio y propiedad de Esterlina Rodríguez: Poniente: Propiedad del Doctor Benjamín Cárcamo.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Nindirí veintitres de Abril de mil novecientos noventitrés.- Maritza Guzmán López.- Secretaria.-

3 1

Reg. No. 2585 R/F 790701 Valor C\$ 72.00

José Miguel Cardenal Arias y Salvadora de Jesús Villalta Gaitán solicitan Título Supletorio de propiedad ubicada en la Comunidad "Denis Larios" de Ticuantepe. Area total cuatro mil ochocientos ochenta y dos con noventa y cuatro centésimas de varas cuadradas (4,882.94 Vrs2) Linda: Norte: Camino de por medio y propiedad de Maura Cerna, Sur: Propiedad de Abraham Ruíz, Oriente: Camino de por medio y José López Martínez, Poniente: Propiedad de Abraham Ruíz, Oriente: Camino de por medio y José López Martínez, Poniente: Propiedad de Abraham Ruíz.-

Opóngase.-

Juzgado Local Unico de Ticuantepe, quince de Abril de mil novecientos noventa y tres.- Dra. Cecilia Caparro F. de Arguello, Juez Local Unico de Ticuantepe.-

3 2

#### CITACION

Sociedad Industria Nacional de Clavos y Alambres de Puas, Sociedad Anónima (INCA), para constituirse en Asamblea General de Accionistas Extraordinaria.-

Local: Kilómetro 30 carretera a Managua-Granada. Empresa Industria Nacional de Clavos y

Alambres de Púas, S.A. (INCA).-

Hora: 10:00 A.M.- Fecha: 2 de Julio de 1993.-

#### Agenda:

- 1) Informe de la junta directiva actual.
- 2) Informe sobre Devolución de Acciones a Accionistas que fueron confiscados y sobre la privatización a favor de los Trabajadores.-
- 3) Nombramiento de nueva Junta Directiva.-
- 4) Puntos Varios.-

Se solicita a los Accionistas acreditarse ante la Secretaría de la Junta Directiva actual en su calidad de tales Accionistas una hora antes que comience la Asamblea.

Esta es la única forma de citación.

Dado en la ciudad de Managua, a los cuatro días del mes de Mayo de mil novecientos noventa y tres.- Lic. Edgard Largaespada P., Secretario, Junta Directiva de INCA.-

1

#### FE DE ERRATA

En Gaceta No. 199 del 19-X-92 por error no salió publicado el Reg. No. 4983. Título Supletorio con 3-2

Reg.No.4983-R/F 513264-Valor C\$ 60.00

Juan Acuña Téllez, solicita supletorio rústico Santa Teresa, Norte,Oriente callejón, Poniente Agustín Arce, Sur Calle.

Opónganse

Jinotepe, Febrero cinco, noventidós, Juzgado Civil Distrito.-Alfredo Zapata López Secretario

En Gaceta No. 97-99-101 del 25-27-31, de mayo 93, aparece publicado el Reg. No. 1102 Marca de Fábrica y Comercio Donde se lee: "CISSAK";Deberá leerse: "COSSAK"

La Dirección